



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 19 de agosto de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Prestación de alcantarillado y Servicio de depuración de Aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Prestación de alcantarillado y Servicio de depuración de Aguas residuales (Modificación)

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración se determinará en función de la cantidad de agua potable suministrada, medida en metros cúbicos y utilizada en la finca o vivienda. Excepto en el caso en que por los servicios municipales se detecte que existe una fuga en la finca o vivienda.

Los servicios municipales harán una media de los consumos de los últimos dos años, y se calculará la cuota tributaria en base a esa media.

- a) Mínimos hasta 24m³ por semestre, 42 euros
- b) De 25m³ en adelante, 0,50 euros por metros cúbicos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noez, 23 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

Nº.I.-5852